



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO ORDINARIO seguido por SIXTA GARCÍA DE URUETA contra AGUSTIN RINCON URIBE

RAD. 2020-253

Visto el informe secretarial precedente, se encuentra que la demandada no dio contestación a la demanda en los términos del Art. 61 del CPLSS, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte del señor AGUSTIN RINCON URIBE.

A continuación del trámite correspondiente se señalará fecha para celebrar audiencia conforme al Art. 77 del CPLSS.

Para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma LIFE SIZE, adoptada para estos eventos.

La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y los testigos si es el caso, para lograr su adecuada participación en la misma.

El estado por medio del cual se notificará el presente auto podrá ser consultado en la plataforma judicial denominada *tyba*, y además será publicado en la página web www.juzgadoprimerolaboral.com, en aras de alcanzar una mayor divulgación de la presente decisión.

Teniendo en cuenta que el demandado ha guardado completo silencio en el presente proceso, en aras de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de las partes, se ordenará al apoderado de la demandante que realice notificación por medio físico del presente auto, con el fin de garantizar su comparecencia en la audiencia.

Por consiguiente, se emite el siguiente:

AUTO

PRIMERO. Tener por no contestada la demanda por parte del señor AGUSTIN RINCON URIBE.

SEGUNDO. FIJAR fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 del CPT y SS** para el día **LUNES, CUATRO (4) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) de la mañana**. En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

A. Conciliación

- B. Decisión de excepciones previas
- C. Saneamiento
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas

TERCERO. La audiencia se efectuará por la plataforma LIFE SIZE, cuya invitación será remitida previamente al correo electrónico de las partes, sus apoderados, y los testigos, de acuerdo a lo expuesto.

CUARTO. Conforme a lo explicado en la parte motiva, la presente providencia se notificará por estado, que será publicado en la plataforma *tyba* y en la página web www.juzgadoprimerolaboral.com, en busca de la debida y amplia divulgación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **20 de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **54**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

VB